



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 113 -2017/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 02 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 000050-2017-MIDIS/PNADP-UA-CT de fecha 29 de setiembre de 2017, emitido por el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno - infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con la Resolución Ministerial N°157-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al Programa;

Que, el Manual de Operaciones establece que la Unidad de Administración es la unidad de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, así como del Patrimonio y Administración Documentaria del Programa JUNTOS;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF.77.15 y sus modificatorias, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 145-2017/MIDIS/PNADP de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 021-2017-MIDIS/PNADP-DE "Administración de los fondos para caja chica en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", donde se establece los procedimientos técnicos,



normativos y administrativos para la correcta administración del uso y manejo de los Fondos de Caja Chica y el "Procedimiento para la Gestión de los Fondos de Caja Chica";

Que, el numeral 6.3.1 del numeral 6.3 sobre elaboración y aprobación de tarifarios de movilidad del "Procedimiento para la Gestión de los Fondos de Caja Chica", establece que en el caso de la Sede Central el Coordinador de Tesorería elabora el tarifario, según Anexo N° 04 de dicho Procedimiento, de acuerdo a un estudio previo del mercado local, siendo que el tarifario es aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración;

Que, mediante el documento de visto, el Coordinador de Tesorería remite la propuesta de tarifario para la Sede Central, previo estudio de mercado local, por lo que corresponde su aprobación;

Con los vistos del Coordinador de Tesorería y Coordinador de Contabilidad;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N°157-2016-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 145-2017-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Tarifario de Movilidad de la Sede Central, el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo normado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normatividad aplicable.

Regístrese y comuníquese,

Mag. JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los más Pobres "JUNTOS"

